

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Isabel Abancens Izcue, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Donostia-San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244 de 2008, reza ejecución número 51 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ibán Casado Laso y don Óscar Echeverría Jiménez, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Donostia-San Sebastián, a 2 de diciembre de 2008.

Parte dispositiva:

a) Se decreta la acumulación a la presente ejecución número 51 de 2008 que se sigue en este Juzgado, de la también seguida con el número de ejecución 53 de 2008, todas ellas contra los deudores “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial

b) Prosigase la ejecución por los siguientes importes acumulados:

Principal: 72.415,31 euros.

Intereses: 7.240 euros.

Costas: 7.240 euros.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña Izaskun Porres García.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.178/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia - San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 383 de 2008, pieza ejecución número 81 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan José Huarte Mauleón, contra las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre materias laborales, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Donostia, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Su señoría, ante mí, la secretaria, dijo:
a) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a don Juan José Huarte Mauleón con la empresa “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, con efectos desde el 27 de noviembre de 2008.

b) Que las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, abonen conjunta y solidariamente a don Juan José Huarte Mauleón la cantidad de 27.159,06 euros en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

c) Que las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, abonen conjunta y solidariamente a don Juan José Huarte Mauleón la cantidad de 9.114,60 euros en concepto de salarios dejados de percibir relativos al período comprendido entre el 2 de febrero de 2008 y el 15 de abril de 2008.

Contra ese auto cabe recurso de reposición que se deberá interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este auto ante este Juzgado.

Lo manda y firma don Ricardo Bandrés Ermúa, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de los de Guipúzcoa, de todo lo cual yo, la secretaria, deajo constancia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia - San Sebastián, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.999/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia - San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 268 de 2008, pieza ejecución número 67 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Agustín Fernández Igarabide, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Donostia, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Su señoría, ante mí, la secretaria, dijo:

a) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a don Agustín Fernández Igarabide con la empresa “Gorelán, Sociedad Limitada”, con efectos desde el 27 de noviembre de 2008.

b) Que las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, abonen conjunta y solidariamente a don Agustín Fernández Igarabide la cantidad de 9.118,87 euros en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

c) Que las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, abonen conjunta y solidariamente a don Agustín Fernández Igarabide la cantidad de 6.312,62 euros en

concepto de salarios dejados de percibir relativos al período comprendido entre el 2 de febrero de 2008 y el 29 de abril de 2008.

Contra ese auto cabe recurso de reposición que se deberá interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este auto ante este Juzgado.

Lo manda y firma don Ricardo Bandrés Ermúa, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de los de Guipúzcoa, de todo lo cual yo, la secretaria, dejo constancia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia - San Sebastián, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.998/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE SAN SEBASTIÁN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Jesús Stampa Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Donostia - San Sebastián.

Hago saber: Que en autos número 244 de 2008, pieza ejecución número 66 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Xabier Alustiza Urkia, contra las empresas “Gorelán, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Donostia, a 27 de noviembre de 2008.

Parte dispositiva:

Su señoría, ante mí, la secretaria, dijo:

a) Que declaro extinguido el vínculo laboral que unía a don Xabier Alustiza Urkia con la empresa “Gorelán, Sociedad Limitada”, con efectos desde el 27 de noviembre de 2008.

b) Que las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, abonon conjunta y solidariamente a don Xabier Alustiza Urkia la cantidad de 60.609,22 euros en concepto de indemnización por la rescisión de su contrato de trabajo.

c) Que las empresas “Europont Componentes, Sociedad Limitada”, “Joist, Sociedad Limitada”, “Gorelán Sistemas, Sociedad Limitada”, “Oricons Proyectos Industriales, Sociedad Limitada”, “Magru, Sociedad Limitada”, “Joist Andalucía, Sociedad Limitada”, “Gorelán, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, abonon conjunta y solidariamente a don Xabier Alustiza Urkia la cantidad de 9.440,51 euros en concepto de salarios dejados de percibir relativos al período comprendido entre el 24 de enero de 2008 y el 27 de noviembre de 2008.

Contra ese auto cabe recurso de reposición que se deberá interponer en el plazo de cinco días a partir de la notificación de este auto ante este Juzgado.

Lo manda y firma don Ricardo Bandrés Ermúa, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 4 de los de Guipúzcoa, de todo lo cual yo, la secretaria, dejo constancia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia - San Sebastián, a 4 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.179/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Carmen Rodrigo Saiz, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 92 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Belinda Mínguez Marcos, don Adrián Bravo Mínguez, don Javier Bravo Mínguez, doña María de los Dolores Pino de la Llave y don Israel del Puerto Pino, contra la empresa “Mochol, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Mochol, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.189,37 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—La secretaria judicial, María del Carmen Rodrigo Saiz.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a “Mochol, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.118/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don César Aumente Abad, contra la empresa “Encofrados Gerindote, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don César Aumente Abad, contra “Encofrados Gerindote, Sociedad Limitada”, por un importe de 2.070,54 euros de principal, más otros 401,41 euros presupuestados para costas e intereses provisionales.

b) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos, y a tal fin expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al señor jefe provincial de Tráfico, ilustrísimo señor alcalde, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al señor director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (artículos 75.3 y 238.3 de la Ley de Procedimiento Laboral). En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la